INFORME DE REVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/2018 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." - PLURIANUAL ID N° 353.593

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **18** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE**, siendo las 15:00 horas, se procede a iniciar la Revaluación de las Ofertas en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/18 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (CRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL ID N° 353.593,** cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 06 de Junio de 2019. El llamado cuenta con **Resolución S.G. N° 0664** de fecha 19 de Noviembre de 2018 **POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/2018 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." - PLURIANUAL ID N° 353.593.-**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución S.G. N° 0664/2018** de fecha 19 de Noviembre de 2018:

- **Abg. Walter Troxler,** representante de la Dirección General de Administración y Finanzas
- **Abg. Pedro Adrian Santander,** representante de la Dirección General de Administración y Finanzas
- **Lic. Luis Alvarez,** representante de la Dirección General de Tecnologia de la Informacion y Comunicación.-

1. ANTECEDENTES:

La presente Revaluación se desarrolla en base a la RESOLUCIÓN D.N.C.P. N° 542/20, de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se hace lugar a la protesta promovida por la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., contra la adjudicación de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/18 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (CRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL ID N° 353.593,** y retrotrae lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.-

Documentos presentados en el marco de la primera evaluación elaborada en el marco del la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/18 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (CRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL ID N° 353.593.-**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se verifica que el mismo cuenta con PAC Institucional - Plurianual N° 353.593, por un importe total de G. 44.625.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y cinco millones) según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 06 de Junio del año 2019, 09:30 horas, observándose la recepción de 04 (Cuatro) oferta, la que se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1 – DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO Aseguradora: La Consolidada S.A. de Seguros Monto: Gs. NO PRESENTA.- Póliza N°: 007.150804403000.- Vigencia: Desde el 07/12/2019 al 17/03/2019.- FOLIADO DEL 0 AL 0.- **Obs.:** Si bien figura que han presentado oferta durante la subasta a la baja electronica como consta en acta de sesion publica virtual, **no ha presentado oferta fisica dentro del tiempo establecido para tal efecto**.	**Gs.: NO PRESENTA .-**
2 – INFOCENTER S.A. Aseguradora: Aseguradora Del Este S.A. Monto: Gs. 1.340.000.000.- Póliza N°: 1508009890.- Vigencia: Desde el 03/06/2019 al 17/09/2019.- FOLIADO DEL 001 AL 498.-	**Gs.: 32.000.000.000.-**

Abog. Walter E. Troxler P.

Luis A. Alvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática
D.G.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

OBSERVACION: La firma INFOCENTER S.A., presentó el Endoso de extesión de la Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas, individualizada con N° 9890, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo solicitado por Nota D.O.C N° 125/2020, de fecha 20 de febrero de 2020.-

3 – CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. **Gs.: 44.700.000.000.-**
Aseguradora: Seguros Chaco S.A.
Monto: Gs. 1.410.000.000.-
Póliza N°: 22.1508.14701000.-
Vigencia: Desde el 04/06/2019 al 02/10/2019.-
FOLIADO DEL 001 AL 265.-

4 – EXCELSIS COMERCIAL IND. Y GANADERA **Gs.: 44.400.000.000.-**
Aseguradora: El Productor S.A. de Seguros
Monto: Gs. 1.350.000.000.-
Póliza N°: 1508000917.-
Vigencia: Desde el 11/04/2019 al 20/07/2019.-
Endoso N°01: Vigencia desde 23/04/2019 al 02/08/2019
FOLIADO DEL 001 AL 464.-
Biblioratо N° 1 FOLIADO DEL 001 AL 464.-
Biblioratо N° 2 FOLIADO DEL 465 AL 844.-

5 – CONSORCIO INVENTIVA CYBIRA **Gs.: 13.300.000.000.-**
Aseguradora: La Consolidada S.A. de Seguros
Monto: Gs. 401.700.000.-
Póliza N°: 007.1508.045497000
Vigencia: Desde el 03/06/2019 al 01/10/2019.-
FOLIADO DEL
Biblioratо N° 1 FOLIADO DEL 01 AL 414.-
Biblioratо N° 2 FOLIADO DEL 415 AL 748.-
Biblioratо N° 3 FOLIADO DEL 749 AL 1113.-
Biblioratо N° 4 FOLIADO DEL 1114 AL 1485.-
Biblioratо N° 5 FOLIADO DEL 1486 AL 1940.-
Biblioratо N° 6 FOLIADO DEL 1941 AL 2246.-
Biblioratо N° 7 FOLIADO DEL 2247 AL 2790.-
Biblioratо N° 8 FOLIADO DEL 2791 AL 3345.-
Biblioratо N° 9 FOLIADO DEL 3346 AL 3354.-
Biblioratо N° 10 FOLIADO DEL 3355 AL 4379.-
Biblioratо N° 11 FOLIADO DEL 4380 AL 4933.-
Biblioratо N° 12 FOLIADO DEL 4934 AL 5448.-
Biblioratо N° 13 FOLIADO DEL 5449 AL 5965.-
Biblioratо N° 14 FOLIADO DEL 5966 AL 6500.-
Biblioratо N° 15 FOLIADO DEL 6501 AL 6569.-

Asesor Jurídico - Abog. Walter E. Tekier P.
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Abog. Walter E. Tekier P.

Luis A. Álvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática
D.G.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL
Paraguay de la gente

Dirección Operativa de Contrataciones – Departamento de Licitaciones

PAC Nº: 353.593.-

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/2018 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." - PLURIANUAL

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

Empresa	CONSORCIO INVENTIVA CYBIRA.
Nombre del Representante	CESAR CABELLO – PEDRO YAMBAY.

Observaciones: 1- CON RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA "EXCELSIS", SOLICITAMOS AL COMITE EVALUADOR:

a). VERIFICAR LA NUMERACIÓN DE LOS FOLIOS DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PUES LA MISMA NO COINCIDE CON LA MENCIONADA EN EL ACTA DE LA SUBASTA.

b). VERIFICAR LA PLANILLA DE PRECIOS PUES EN LA PROCEDENCIA DEL ITEM 4 COMPUTADORAS APARECE DOS PROCEDENCIAS.

c). VERIFICAR EN LA OFERTA LA CONSTANCIA Y CERTIFICACION DE CALIDAD ISO DEL OFERENTE, PUES EN LA VERIFICACION QUE REALIZAMOS NO HEMOS OBSERVADO LA DOCUMENTACION QUE FUE SOLICITADA POR EL PBC. EL NO OBSTANTE A FOJAS 245 ES POR SERVICIO DE RECURSOS TÉCNICOS Y OTRO DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE SOFTWARE, QUE NO COMPRUEBA CALIDAD REQUERIDO

2- CON RELACION A LA OFERTA DE LA FIRMA "INFOCENTER"

a). SOLICITAMOS VERIFICAR EL ACTA DE ASAMBLEA PUES NO SE OBSERVA LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN A LA DIRECCION DE TESORO, REQUERIMIENTO DE VALOR 2. EN EL SIPE FIGURA EN ESTADO HISTORICO.

b). NO SE HA FOLIADO LA CARPETA VERIFICADA (SOBRE 2).

c). NO OBSERVAMOS LA CERTIFICACION ISO DEL OFERENTE. FALTA VERIFICAR EN LOS TERMINOS DEL PBC.

Asunción, 06 de Junio de 2019.-

Al respecto, el Comité de Evaluación considera pertinente aclarar que solo se evalua la oferta mas baja suceptible de adjudicación, según lo expresado en el numeral 5 del presente informe.

Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Luis A. Álvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática
D.G.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL
Paraguay de la gente

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Licitaciones

PAC Nº: 353.593.-

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/2018 "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL M.S.P. Y B.S." - PLURIANUAL

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

Empresa	Infocenter S.A.
Nombre del Representante	Alejandro Techera.

Observaciones: El consorcio Inventiva - Gbiaz.
Dejamos constancia de q' la empresa y/o consorcio mencionado arriba no cumple con su póliza debido a q' el monto asegurado no cubre el monto cargado en su oferta. ya q' su monto es de G$ 401.700.000 y su carga inicial es superior al monto asegurado.

Asunción, 06 de Junio de 2019.-

Al respecto, el Comité de Evaluación considera pertinente aclarar que solo se evalua la oferta mas baja suceptible de adjudicación, según lo expresado en el numeral 5 del presente informe.

Asesor Jurídico - Dpto. de Asuntos Jurídicos
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Abog. Walter E. Troxler P.
Asesor Jurídico - Dpto. de Asuntos Jurídicos
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Luis A. Álvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática
D.G.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

4. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* ***2.*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* ***3.*** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* ***4.*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	INFOCENTER S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	EXCELSIS S.A. COMERCIAL IND. Y GANADERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO INVENTIVA CYBIRA	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

El oferente Consorcio Inventiba Cybira queda descalificado en base a que la Póliza presentada no cubre el monto establecido en el Acta de Sesión Virtual.

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. a y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Luis A. Alvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

• Por **NOTA COMISIÓN EVALUADORA,** de fecha 12 de Junio de 2019 se solicitó a la **Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos** lo siguiente, la verificación en los registros de la base de datos del SINARH, y comprobar si el oferente se encuentra comprendido entre dichas prohibiciones.

RESPUESTA: La Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos remite el informe solicitado por Nota D.G.RR.HH. N° 2521/2019, del cual surge que los mismos no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incs. a) y b), de la Ley N° 2051/2003.

A COORDINACION GENERAL DE RR. HH: referente a la Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones, Nota Comisión Evaluadora, recibida en esta Dirección General como Expediente D.G.RR. HH 140.607/2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 101/2018 **"ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL M.S.P y B.S"** - **ID N° 353.593**, en la cual se solicita de verificación en la base de datos del SINARH de las personas citadas a continuación:

- PEDRO DOMINGO YAMBAY FLORENTIN, C.I N° 795.451
- ENRIQUE JOSE YAMBAY FLORENTIN, C.I N° 1.179.778
- CESAR LEODEGAR CABELLO CACERES, C.I N° 550.895
- BLANCA CELIA ORTIZ GUERRERO, C.I N° 1.255.149
- LUIS ENRIQUE AGÜERO WREDE, C.I N° 2.174.549
- LID CONCEPCION VERA GONZALEZ, C.I N° 692.060
- SIXTO RAMON FIGUEREDO NOTARIO, C.I N° 1.157.723
- CARLOS ANTONIO GALLARDO BARRANTES, C.I N° 5.323.231
- BLAS RAMON DELORME ORTEGA, C.I N° 448.672
- PABLO JOSE ANTONIO GREENWOOD HERKEN, C.I N° 639.486
- HECTOR ADRIAN PEREZ ABELLA, C.I N° 1.120.456
- SHIRLEY PATRICIA GONZALEZ BOGADO, C.I N° 1.870.371
- DANIEL HORACIO SAUCA, C.I N° 1.278.340
- JAVIER SANTIAGO COSP FONTCLARA, C.I N° 442.643
- JOSE LUIS ANTONIO LISERAS RODRIGUEZ, C.I N° 3.600.468
- ROBERTO DANIEL CACERES, C.I N° 3.201.925

Al respecto, cumplo en informar que, las mismas, no registran datos en SINARH a la fecha, con excepción del **Sr. Pablo José Grenwood Herken, C.I N° 639.486,** quien, registra datos como personal Permanente en la Universidad Nacional de Asunción, categorías, U1I, L9D-Profesor, se adjunta impresiones de pantalla.

Se eleva informe a la Sra. Directora para los fines pertinentes.

Con respecto al Señor Pablo Jose Grenwood Herken, C.I. N° 639.486 quien figura como personal permanente en la Universidad Nacional de Asunción, Categoria U1I, L9D, Profesor, este Comité de Evaluación manifiesta que mediante el Art. 2, inciso f) de la Ley 1626/2000 – "De la Función Pública", que expresamente menciona: ..."Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ... *"f) los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y terciaria"...;* por lo que el mismo no posee impedimento legal alguno, para contratar con el estado paraguayo.

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental de la Dirección General de Recursos Humanos respecto al informe del SINARH y del análisis de las condiciones de los representante legales, determina que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Luis A. Alvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C., al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

Además este comité basándose en lo que menciona el ***Artículo 63, del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Método de evaluación. En el punto 3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*** Por lo que considerando este punto se toma la oferta presentada por la firma INFOCENTER S.A. la cual será verificada y analizada de manera a determinar si cumple con los demás criterios técnicos en el proceso de evaluación.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37) (B) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems). (sic)

El Comité de Evaluación anterior procedió a solicitar a la firma **INFOCENTER S.A.** por Nota DOC N° 537/2019 de fecha 10 de Julio de 2019, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, debido a que los componentes del precio ofertado superan el rango establecido y más arriba mencionado, las que se detallan a continuación:

La empresa **INFOCENTER S.A.,** ha remitido la composición detallada de los precios para la oferta total presentada; en los que tuvieron en cuenta los siguientes factores; **Costo de Proveedores, Costos de Importacion, Margen de Utilidad y los correspondientes Impuestos,** los cuales fueron analizados y aceptados por el Comité de Evaluación anterior como factores variables, criterio ratificado por este Comité de Evaluación, la mencionada nota obra en los antecedentes del proceso.

5.2 MARGEN DE PREFERENCIA:

Si bien se observa que el Oferente **INFOCENTER S.A.** es el único oferente que adjunta en su carpeta de ofertas el documento que lo habilita a acceder al beneficio, el mismo no fue aplicado, teniendo en cuenta que la misma constituye la oferta más económica además de presentar el Certificado de Origen Nacional.

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LA OFERTA Y LAS RESPUESTAS DEL OFERENTE:

Igualmente, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación anterior ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a la oferta presentada en los siguientes términos:

OFERENTE INFOCENTER S.A.

- **NOTA D.O.C. N° 537/2019 de fecha 10 de Julio de 2019.-**

Requerimiento:

A. Desglose de los precios por componentes de la Oferta.
B. En relación a la Sección II, 2. Requisitos para Calificación posterior, ítem 3 que fue modificado en la Adenda 3, que solicita lo siguiente:

"3. El Oferente deberá poseer certificación ISO 9001 o similar de forma a poseer garantía de calidad de sus servicios"

Luis A. Alcaraz Benítez

No se presenta evidencia del certificado solicitado. Por favor presentar dicho documento.

C. En relación a la Sección II, 2. Requisitos para Calificación posterior, ítem 5 que fue modificado en la Adenda 3 y donde se especifica lo siguiente:
"4. Se debe presentar por al menos 6 (seis) comprobantes de experiencia del fabricante y la implementación de la solución ofertada en la región (entiéndase la región como "Sudamerica"). Para ello se deberá adjuntar cartas de referencia o recepción satisfactoria por parte del cliente final de la solución GRP ofertada. La solución ofertada en cada cliente debe ser de un tamaño >= 70 (setenta) usuarios. Estas implementaciones deben ser del periodo comprendido entre 2.009 y 2.018."

No se presenta evidencia de las cartas de referencia o recepción satisfactoria por parte del cliente final, solicitadas. Por favor presentar dichos documentos.

D. En relación a la Sección III, Arquitectura, Entorno de Desarrollo, que fue modificado en la Adenda 3 y donde se especifica lo siguiente:
"ENTORNO DE DESARROLLO

La solución deberá proveer una arquitectura que permita realizar desarrollos específicos sin afectar el componente de producto.

A estos efectos el producto ofrecido debe presentar más de 200 servicios documentados (APIs) para interactuar con sistemas externos al producto y se solicita acreditación de los proveedores que permitan verificar la integración con alguno de los sistemas transversales de gobierno similares a los requeridos en el pliego (Sistema de Compras públicas, sistemas integrados de información financiera, sistemas tributarios) en al menos 3 clientes. El oferente deberá comprobar estas integraciones a través de **notas emitidas por el cliente final**.

Para los desarrollos adicionales se requiere sea utilizada la tecnología que dispone actualmente el Ministerio.

En este sentido el oferente deberá incluir en la oferta las herramientas necesarias que permitan realizar desarrollos sobre la solución propuesta de forma concurrente a 2 usuarios técnicos del Ministerio."

No se presenta evidencia de las notas emitidas por el cliente final solicitadas. Por favor presentar dichos documentos.

E. En relación a la Sección III, Personal Clave del Proyecto, que fue modificado en la Adenda 3 y donde se especifica lo siguiente:
"PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO

Para el propósito de esta contratación, se denomina Personal Clave del Proyecto al personal calificado del oferente y/o Fabricante de la solución ofertada que el MSPyBS considera mínimamente para la implementación satisfactoria de este sistema.

El personal clave del proyecto debe ser de tiempo completo y dedicado exclusivamente a la oportunidad del MSPyBS.

El Oferente debe incluir en su propuesta una lista con nombres y currículos del Personal Clave del Proyecto. También deberán anexarse a los currículos todas las certificaciones requeridas para el personal. El oferente deberá mantener estas certificaciones vigentes durante el periodo de implementación de la solución.

Para los recursos presentados el Oferente deberá presentar documentación firmada del Cliente final que acredite el rol desempeñado en proyectos tipo GRP/ERP en los clientes presentados como antecedentes."

No se presenta evidencia de las notas emitidas por el cliente final, solicitadas para cada personal clave del proyecto. Por favor presentar dichos documentos.

F. En relación a la Sección III Requisitos Funcionales de la Solución, Licencias, donde se especifica lo siguiente:
"Las licencias ofertadas deberán ser perpetuas e ilimitadas para la convocante.

Deben estar incluidas en la oferta las licencias necesarias para disponer de ambientes de Desarrollo, Test, Capacitación y Pre-Producción.

Debe estar incluido en la oferta las licencias requeridas para un ambiente de alta disponibilidad en caso que la convocante quiera implementarlo a futuro."

No se presenta información sobre el esquema de licenciamiento presentado por el fabricante del software SAP.

El Comité técnico, en evaluación de la solución ofertada SAP S4, verifica (ver más abajo documentación disponible en línea de la página web del fabricante) que la misma es una solución cuyo esquema de precios y licenciamiento está limitado por la cantidad de empleados.

El Comité técnico solicita a la ofertante que explique de qué manera cumplirá con los requisitos arriba descriptos.

Documentos on-line - SAP Licensing Guide: Licensing SAP Software – A Guide for Buyers.

Luis A. Álvarez Penayo

https://www.sap.com/products/hana/editions.html#pdf-asset=849f654b-277c-0010-82c7-eda71af511fa&page=9

G. En relación a la Sección III, Arquitectura, Plataforma, donde se especifica lo siguiente:
"El producto ofrecido debe ser desplegado utilizando la plataforma tecnológica con la que actualmente cuenta el Ministerio.

Sistemas operativos: LINUX (RedHat, CentOS)

Servidor de Aplicaciones: JBoss o similar de fuente abierta.

Base de datos: MySql, Postgresql o similar de fuente abierta."

En el Folio 415 de la oferta, el oferente hace referencia a que provee una solución de base de datos HANA DB y Servidor de aplicaciones SAP.

Considerando que la base de datos HANA DB y el Servidor de aplicaciones SAP están licenciados y aparentemente no existe código fuente publicado para una comunidad de "fuente abierta" (ver más abajo documentación disponible en línea de la página web del fabricante y otras fuentes públicas), ambos sistemas no cumplirían con el requerimiento arriba mencionado del pliego; por lo tanto el Comité Técnico solicita al oferente indicar documentación técnica actualizada donde pueda corroborarse que la solución ofertada cumple con los requerimientos anteriores del PBC.

Documentación on-line sobre Base de Datos y Servidor de Aplicaciones SAP.

https://www.sap.com/products/hana/editions.html#pdf-asset=849f654b-277c-0010-82c7-eda71af511fa&page=9

https://en.wikipedia.org/wiki/SAP_HANA

https://www.sap.com/products/hana.html

H. En relación a la Sección III, Requerimientos funcionales de la Solución, Procesos Documentales, donde se especifica lo siguiente:
"Se requiere de un producto que disponga de herramienta de workflow (BPM) permitiendo definir procesos estructurados, semi-estructurados o de curso libre.

El sistema debe contar con la posibilidad de implementar la firma digital de las actuaciones y documentos ingresados"

No se encuentra suficiente información con referencia a la solución de Procesos Documentales y por lo tanto se solicitan las siguientes aclaraciones:

- Se solicita información más detallada sobre la solución de workflow (BPM) provista y la definición de procesos estructurados, semi-estructurados o de curso libre.
- Se solicita remitir evidencias de las funcionalidades de los mecanismos que permiten activar o desactivar, por medio de configuración, las firmas digitales para expedientes (actuaciones y documentos ingresados).

I. En relación a la Sección III, Requerimientos funcionales de la Solución, Presupuesto, donde se especifica lo siguiente:
En la documentación entregada asociada a presupuesto "ANEXO 2 – Control Presupuestario, Capítulo 7 asientos de cierre" se presentan los asientos de cierre desde un punto de vista contable (financiero). Se solicita se presente información adicional de cómo se realiza un cierre presupuestal en el sistema al fin de un periodo, permitiendo definir los traspasos al periodo siguiente (acarreos), en particular para los presupuestos plurianuales.

J. En relación a la Sección III, Requerimientos funcionales de la Solución, Contratos, Compras, Control de Stock, Seguridad y Auditoria.
No se encuentra documentación que permita verificar el cumplimiento de requerimientos asociados a estas exigencias funcionales.

Se solicita presentar evidencia que demuestre el cumplimiento de los requerimientos funcionales en relación a gestión de contratos, procesos de compras, Control de Stock, Seguridad y Auditoria.

Respuesta: La firma respondió las consultas en tiempo y forma remitiendo las documentaciones solicitadas para su análisis, las mismas obran dentro del Bibliorato de Antecedentes.-

Abog. Pa[illegible] B.
Asesor Jurídico - Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Luis A. Alvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática
D.G.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

- **NOTA D.O.C. Nº 1116/2019 de FECHA 24 de Octubre de 2019.-**

Requerimiento:

Teniendo a vista los documentos Acta Virtual de Subasta y la oferta presentada por la empresa en forma física, solicitamos aclaración detallada con respecto a la Marca del Software de Planificación de Recursos del Gobierno que efectivamente se oferta en el Ítem 1 de la presente licitación, a los efectos de realizar una cabal y correcta evaluación técnica del mismo.

Respuesta: La firma respondió las consultas en tiempo y forma remitiendo las documentaciones solicitadas para su análisis, las mismas obran dentro del Bibliorato de Antecedentes.-

DE LAS ACLARACIONES REQUERIDAS EN EL PROCESO DE REVALUACIÓN

Teniendo en cuenta el presente proceso de Reevaluación, la Comisión Evaludora, solicitó por medio de la Nota D.O.C. Nº 125/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, las siguientes aclaraciones:

A-) DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

En base a que fue ordenada la Reevaluación del proceso de referencia, solicitamos por este medio presente por medio escrito su intención de mantener su oferta y, de ser afirmativa su respueta, requerimos la extensión de la Garantía de Mantenimiento de su Oferta.-

B-) DE LA MARCA:

Teniendo a la vista los documentos: Acta Virtual de Subasta a la Baja Electrónica y la Oferta Física, solicitamos aclaración detallada con respecto a la Marca del Software de Planificación de Recursos de Gobierno, es decir, qué efectivamente se oferta en el ÍTEM Nº 1 de la presente licitación, a los efectos de realizar una cabal y correcta evaluación técnica de su oferta.-

C-) DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 O SIMILAR:

En relación a la Sección II, 2. Requisitos para Calificación posterior, ítem 3 que fue modificado en la Adenda 3, que solicita lo siguiente: *"3. El Oferente deberá poseer certificación ISO 9001 o similar de forma a poseer garantía de calidad de sus servicios"*

Se solicita remitir los soportes documentales que avalen lo manifestado por su firma en este punto.-

D-) DE LA LICENCIA ILIMITADA:

En relación a la Sección III Requisitos Funcionales de la Solución, Licencias, donde se especifica lo siguiente:

"Las licencias ofertadas deberán ser perpetuas e ilimitadas para la convocante.

Deben estar incluidas en la oferta las licencias necesarias para disponer de ambientes de Desarrollo, Test, Capacitación y Pre-Producción.

Debe estar incluido en la oferta las licencias requeridas para un ambiente de alta disponibilidad en caso que la convocante quiera implementarlo a futuro."

Se solicita remitir los soportes documentales que avalen lo manifestado por su firma en este punto.-

E-) DE LAS RANURAS Y SISTEMAS OPERATIVOS:

Sobre los Hardware "Servidor Tipo 1" y "Servidor Tipo 2", solicitamos aclaración sobre la cantidad de ranuras de expansión que soporta.-

Se requiere la evidencia acerca del soporte de los servidores para los sistemas XenServer 7.1 o superior y NeoKylin 6.9 o superior. (Catálogo Técnico del servidor en el cual se justifique el cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones)

Se solicita remitir los soportes documentales que avalen lo manifestado por su firma en este punto.-

CONTESTACIÓN

La firma **INFOCENTER S.A.,** contestó la Nota D.O.C. Nº 125/2020, en fecha 21 de febrero de 2020, individualizada con Nº de expediente 140.607/19.-

Luis A. Álvarez Penay.
Director

ANÁLISIS DE LA CONTESTACIÓN:

A-) DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

La firma **INFOCENTER S.A.**, presentó el Endoso de extesión de la Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas, individualizada con N° 9890, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.-

En atención a estas consideraciones se concluye que el oferente CUMPLE con el requerimiento técnico en cuestión.

B-) DE LA MARCA

Que, teniendo en cuenta tal situación, en Comité de Evaluación designado para el análisis de la oferta presentada, solicitó aclaración a la firma en cuestión, por medio de la Nota D.O.C. N° 125/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, obteniendo como respuesta cuanto sigue: *"La Marca del Software de Planificación de Recursos del Gobierno que se oferta en el Ítem 1 de la presente licitación es el modelo establecido en el acta de sesión virtual con la oferta física: SAP S/4 Hana Versión 1809, desarrollado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por SAP (protegido por derecho de propiedad intelectual a nivel mundial), de Procedencia Alemana, disponible desde 21/09/2018. Es la nueva generación de Sistema GRP de SAP, Inteligente e integrado que se ejecuta en la Base de Datos en memoria SAP Hana, es decir, no existe otro producto de igual nombre que pertenezca a un eventual competidor en el mercado, lo cual descarta toda posibilidad de que hayamos querido especular o valernos de eso para generar alguna duda sobre el producto a entregar. Aclaramos que en todas las documentaciones presentadas, hacemos referencia a la marca SAP. Adjuntamos copia del sitio del SAP PartnerEdge donde se verifica la autorización de SAP a Infocenter para la autorización de ventas (Sell Authorization) de SAP para su producto SAP S/4 Hana a favor de Infocenter. En conclusión el error se dio al consignar la palabra INFOCENTER en la casilla correspondiente a la marca del producto, pero esta situación prácticamente es subsanada cuando en las demás casillas si hemos consignado la información correcta como por ejemplo el Modelo S4 y la procedencia Alemania, ya qué cómo puede corroborarse con todas las documentaciones arrimadas en la carpeta de oferta física, el Software ofrecido es el Modelo S/4 Hana desarrollado por el fabricante SAP de Alemania, siendo este producto reconocido a nivel mundial como uno de los principales sistemas informáticos integrales para administración tanto en el ámbito privado como de empresas e instituciones públicas, y acá en Paraguay, también es muy reconocido que INFOCENTER en el Partner principal del fabricante de soluciones informáticas SAP a nivel país de sus productos. Es importante aclarar que el error se dio en razón a que el presente llamado contempla por una parte la provisión del Software de Planificación de Recursos de Gobierno y por otro lado un trabajo de desarrollo e implementación del mismo a fin de ajustar a los requerimientos y necesidades de la convocante, y este trabajo será desarrollado por personal técnico altamente calificado que forman parte del Staff de INFOCENTER, y es por ahí que se generó la confusión en la persona que realizó la carga, pero reiteramos esa situación es planamente salvada con los demás datos que corresponden e identifican que el producto oferta como Software es el S4 Hana de SAP."* (Sic.)

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas el Comité de Evaluación desarrolla las siguientes cuestiones:

CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

LA DISCREPANCIA DE LA MARCA NO GENERA UNA DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LA OFERTA

El Comité de Evaluación observa una diferencia entre lo establecido en la casilla correspondiente a la marca en el Acta de Sesión Pública Virtual y la misma casilla de la Oferta Física presentada por la empresa al momento de la Apertura de Sobres.-

Que, tal diferencia, consiste en que la firma INFOCENTER S.A., consignó como marca en la Subasta la palabra INFOCENTER, y en su oferta física consignó en el mismo apartado la palabra SAP.-

Que, el presente análisis está fundando y amparado en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2992/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019.

Que, con la respuesta hecha por el oferente, el Comité de Evaluación entiende que la oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde que esta Convocante dispense cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Que, asimismo, y a los efectos de aclarar la disconformidad meramente formal y no sustancial, la Convocante requirió que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante, lo cual se cumplió a cabalidad en este caso.

Que, este Comité de Evaluación no puede caer en la comisión de lo llamado por la doctrina EXCESO RITUAL MANIFIESTO, consistente en un defecto procedimental por excesivo uso del ritual manifiesto, el cual se da cuando la

A. Alvarez Penayo

autoridad administrativa en este caso, por una inclinación extrema y aplicación mecánica de las normas adjetivas ***(discrepancia entre el Acta Virtual y la Oferta Física)***, renuncia de forma consciente a la verdad jurídica objetiva que muestran los hechos ***(Error formal en un documento sustancial)***, lo que trae como consecuencia el sacrificio de la justicia material ***(mejor oferta, la cual es 12.400.000.000 millones más baja que la siguiente)***, de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, cuando éstas, tan sólo son un instrumento o medio para la realización de aquél y no fines en sí mismas y del acceso efectivo a la administración de la normativa vigente en contrataciones públicas.

Que, se tiene jurisprudencia al respecto, como ser el criterio de la Sala Constitucional de nuestra Corte Suprema de Justicia al momento de expedirse al respecto, mencionando: *"...La Sala Constitucional creyó conveniente trasladar lo que enseña Pedro J. Bertolino en su obra "El exceso ritual manifiesto" pág. 29/31, al analizar esta circunstancia: a) el proceso no puede ser conducido en términos estrictamente formales o mecánicos, conforme a un ritualismo caprichoso; b) el proceso está destinado al establecimiento de la verdad jurídica objetiva; c) la conducción meramente formalística, mecánica o ritualista del proceso, oculta la obtención de la verdad jurídica objetiva; d) a la verdad jurídica objetiva se le debe dar primicia; e) los jueces no pueden renunciar, para obtener la verdad jurídica objetiva, a dar a los casos que juzgan su fundamento de hecho, cuando ese fundamento sea relevante para la obtención de dicha verdad; f) la renuncia consciente a la verdad es incompatible con el adecuado servicio de la justicia;....h) el ocultamiento de la verdad jurídica objetiva por excesos rituales o formales, importa la frustración en la aplicación del derecho"* (Sic.)

Que, a los efectos de determinar si la eventual desviación es o no significativa este Comité de Evaluación analizó los siguientes puntos: ***(i) ¿Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes?***; sobre este punto consideramos que la discrepancia no afecta de manera sustancial el alcance y calidad del bien ofertado, teniendo en cuenta que en la aclaración realizada por el oferente se advierte que el modelo ofertado pertenece a la Marca SAP, y que el hecho de establecer como marca la palabra INFOCENTER no genera duda sobre lo ofertado en razón de que los demás documentos, analizados de manera integral, ayudan a determinar la calidad y alcance del producto. ***(ii) ¿Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato?;*** al respecto, este Comité de Evaluación sostiene que no existe limitación de los derechos de esta Convocante teniendo en cuenta que la discrepancia es meramente formal y su efecto no tendría un impacto jurídico radical sobre el proceso a raíz de las aclaraciones realizadas por el oferente, y, ***(iii) ¿De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones?***; sobre esto, con la aclaración presentada por el oferente se concluye que no fue afectada la competencia en igualdad con los demás oferentes, puesto que, el modelo S/4 Hana es única y exclusiva de la marca SAP, y en consecuencia, se colige que no podría otro oferente dudar o entender que se ofertaría otra marca al momento de la subasta y presentarse otra marca en la oferta física.-

Que, en similar sentido a lo expuesto precedentemente el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 dispone lo siguiente: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a **errores u omisíones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"** (el resaltado es nuestro).

Que, así las cosas, vemos una vez más que la normativa prevé la existencia de defectos de forma que pueden obrar en documentos sustanciales, indicando en ese sentido que la existencia de los mismos no será suficiente para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir al evaluador.

Que, en base a lo expuesto, este Comité de Evaluación concluye que la firma cumple con las bases y condiciones establecidas para el presente proceso, en cuanto al estudio de la marca ofertada.

C-) DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 O SIMILAR:

Que, la firma INFOCENTER S.A., manifestó cuanto sigue: *"Presentamos nuestra Certificaci6n PCoE de SAP que constituye una CERTIFICACION DE CALIDAD similar al Certificado ISO 9001, en raz6n a que el proceso de certificaci6n contempla exigencias y requisitos en la parte de proceso de diseiio, implementaci6n, testeo, puesta en marcha, gesti6n de incidentes, con elementos de entrenamiento, reporte, mediciones de calidad, orientaci6n al cliente y aseguramiento de calidad, certificaciones que garant izan la calidad del servicio de implementaci6n a ser prestado por lnfocenter S.A. A razon de analisis, aclaramos que SAP es un tercero que se encarga de realizar certificaciones a muchas empresas en todo el mundo. lgualmente, tambien acompanamos el dictamen t ecnico del Ing. Carlos Roberto Alvarez, Directory Representante legal de la firma EXEC CONSULTORES, dedicada a la preparaci6n Y tutoria de empresas en los procesos de obtencion de Certificaciones de Calidad. Cabe destacar que el PBC estableda que es "EL OFERENTE" quien debe contar con la certificaci6n solicitada y no el "el producto", y en este caso INFOCENTER cuenta con una Certificaci6n de Calidad similar al ISO 9001 conferida por una empresa muy reconocida a nivel mundial coma es SAP, que no tiene ninguna vinculaci6n accionaria ni forma parte de INFOCENTER, solamente existe una relaci6n comercial, por tanto puede validamente realizar certificaciones de esta naturaleza"* (Sic.)

Abog. [illegible]

Ing. A. Alvarez Penayo
Director
Dirección de Seguridad Informática

CRITERIO DEL COMITÉ: Que, el oferente mediante Nota SIMESE 140607/19 de fecha 21/02/2020, presenta Certificación PCoE de SAP que constituye una Certificación de Calidad similar al Certificado ISO 9001, así también se aclara que SAP es un tercero que se encarga de la certificaciones de muchas empresas en el mundo, esto atendiendo a que el PBC establece el requerimiento de Certificación del Oferente no así del producto.-

Que, se observa de las documentaciones arrimadas por la firma, que la cerficación es expedida por la firma SAP en su carácter de certificadora de calidad, y que la misma, certifica a la empresa oferente, en consonancia con lo requerido en las bases y condiciones del proceso.-

Que, es importante traer a colación que de lo expuesto por la firma no se aporta elemento que sostenga el vinculo accionario entre la empresa certificadora **(SAP)** y el oferente **(INFOCENTER)**, de lo cual se concluye que SAP es considero con un tercero.

En atención a estas consideraciones se concluye que el oferente CUMPLE con el requerimiento técnico en cuestión.

D-) DE LA LICENCIA ILIMITADA:

Que, la firma INFOCENTER S.A., manifestó cuanto sigue: *"A los efectos de determinar el cumplimiento del mencionado requisito, que sobre las Licencias estableció lo siguiente; las licencias ofertadas deberan ser perpetuas e ilimitadas. Respondemos que las licencias ofertadas por Infocenter, son PERPETUAS, una vez instaladas. Respecto a la ILIMITACION, que para el efecto, se ha suscrito un contrato especial con la proveedora SAP, que permite la activaci6n ilimitada de las licencias en la cantidad que necesita la Convocante: para el Edificio Central, el Hospital Nacional de Itaugua y las demás dependencias del ministerio sin costo adicional para la Convocante. Estan previstas e incluidas en la oferta todas las licencias necesarias para todos los ambientes requeridos en el proyecto de implementacion (Desarrollo-Test-Capacitaci6nProduccion y pre-producci6n) y las necesarias para un ambiente de alta disponibilidad si el ministerio lo quisiera implementar."* (Sic.)

CRITERIO DEL COMITÉ: El oferente mediante Nota SIMESE 140607/19 de fecha 21/02/2020 aclara que las "*Licencias son PERPETUAS, una vez instaladas*" y respecto a la Ilimitación menciona que *"Se ha suscripto un contrato especial con la proveedora SAP, que permite la activación ilimitada de las licencias en la cantidad que necesita la convocante: para el Edificio Central, el Hospital Nacional de Itaugua y las demás dependencias del Ministerio, sin costo adicional para la convocante"*, **también menciona que,** *"Están previstas en incluidas en la oferta todas las licencias necesarias para todos los ambientes requeridos en el proyecto de implementación (Desarrollo-Test-Capacitación-Producción y Pre-producción) y las necesarias para un ambiente de alta disponibilidad si el ministerio lo quisiera implementar."*

Que, se evidencia de la aclaración remitida por la firma que el producto ofertado no tiene limitaciones en cuento refiere a la licencia ilimitada, teniendo en cuenta que suscribió un contrato con la firma SAP que le permitiría a esta convocante la activación ilimitida de las licencias y en la cantidad que se estime necesario.

En atención a estas consideraciones se concluye que el oferente CUMPLE con el requerimiento técnico en cuestión.

E-) DE LAS RANURAS DE EXPANSIÓN:

Que, la firma INFOCENTER S.A., manifestó cuanto sigue: *"Con respecto a este punto, nos ratificamos en que cumplimos con las EETT solicitadas por la siguiente razon: La cantidad de ranuras de expansion provista inicialmente por nuestra propuesta es de 4 mediante la utilizacion de tarjetas de expansion (raiser expantion card), conectadas a la placa del sistema (mother board) que proporciona ranuras adicionales que permite ampliar a 6 o mas ranuras con lo cual se ajuste sustancialmente a las exigencias del PBC. Se aclara expresamente que estas tarjetas estan incluidas en la propuesta original presentada en nuestra oferta. En el anexo tecnico acompanado a esta nota se verifica tecnicamente la forma de utilizaci6n de las tarjetas mencionadas."* (Sic.)

CRITERIO DE COMITÉ: El oferente mediante Nota SIMESE 140607/19 de fecha 21/02/2020, se ratifica en que cumplen con las EETT y manifiesta los siguiente *"la cantidad de ranuras de expansión provista inicialmente por nuestra propuesta es de 4 mediante la utilización de tarjetas de expansión (riser expantion card), conectadas a la placa del sistema (mother board) que proporciona ranuras adicionales que permite ampliar a 6 o más ranuras con lo cual se ajuste sustancialmente a las exigencias del PBC. Se aclara expresamente que estas tarjetas están incluidas en la propuesta original presentada en nuestra oferta"*-

En atención a estas consideraciones y atendiendo que el Pliego de Bases y Condiciones no exige que las ranuras estén incorporadas a la placa base (mother board) de fábrica, se concluye que el oferente CUMPLE, con el requerimiento técnico en cuestión.

Abg. [illegible]

Luis A. Alvarez Penayo
Director

DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS:

Que, la firma INFOCENTER S.A., manifestó cuanto sigue: *"a.- XEN 7.1 o superior En publicaciones en los sitios web del fabricante del hardware propuesto Y del software (Citryx Xen Server) se indica que el sistema operative esta soportado en el equipo propuesto. Se indican los links en el anexo tecnico de soporte que acompanamos a esta nota. b.- NEOKYLIN LINUX 6.9 o superior En el sitio web del sistema operativo NeoKylin o Kylinos funciona en arquitectura x86 de Intel tanto en 32 como en 64 bits, que es la arquitectura incorporada er equipo propuesto. Ver link indicado en el anexo tecnico. El Neokylinus utiliza el mismo Kernel que Red Hat 7.4 (kernel 3.10.0-693). Esto puede revisarse en el link indicado en el anexo tecnico de soporte. El kernel Linux es el componente central de un sistema operativo GNU/Linux tal es el caso de RedHat y·Kylinus. Un kernel se encarga de manejar los recursos hardware como la CPU, la memoria, los discos duros, etc., y proporciona abstracciones que le dan a las aplicaciones una vision consistente de esos recursos, es decir se encarga directamente de administrar los recursos de hardware del equipo, es el software de bajo nivel el que se entiende con el hardware. El kernel es la base, sobre el cual hay una capa mas arriba que es la que desarrolla cada distribuci6n de Linux como Red Hat, SUSE, Debain, Kylinus, etc., lo cual marca algunas diferencias entre ellas y que hacen que algunas veces el comando para ejecutar una acci6n sea diferente en una distribuci6n o en otra, o diferencias en aspectos como el manejo de la seguridad entre otros, es decir, hay una capa mas entendible por el administrador propia de cada distribuci6n. Sin embargo, en la base sigue siendo el mismo sistema operative. Al comprenderse esto podemos afirmar que, si una distribuci6n como Red Hat que comparte el mismo kernel que el Kylinus puede ser ejecutado y avalado por el fabricante del eq uipo propuesto, entonces tambien el kylinus puede ser ejecutado sin problemas en el. En el anexo tecnico que acompaiiamos a esta nota se verifica lo expuesto anteriormente."* (Sic.)

CRITERIO DE COMITÉ: Respecto al Sistema Operativo XenServer 7.1, el oferente mediante Anexo técnico adjunto a la Nota SIMESE 140607/19 de fecha 21/02/2020, presenta referencias a sitios web del fabricante del hardware propuesto y del software (Citrix Xen Server) donde indica que el sistema operativo esta soportado en el equipo ofertado.

Respecto al Sistema Operativo NeoKylin 6.9, el oferente demuestra a través del sitio web del sistema operativo Neokylin o Kylinos que el mismo, funciona en arquitectura x86 de Intel tanto en 32, como en 64 bits, que es la arquitectura incorporada en el equipo ofertado.

El Comité de Evaluacion procedió a la verificación de los enlaces remitidos por la firma en su nota de aclaraciones, y se pudo constatar que el equipo ofertado por la firma INFOCENTER puede soportar los sistemas operativos requeridos.

En atención a estas consideraciones se concluye que el oferente CUMPLE, con el requerimiento técnico en cuestión.

7. **VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:**

Verificación de la documentación formal: conforme a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones:

OFERENTES	INFOCENTER S.A. CUMPLE / NO CUMPLE
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	CUMPLE
C) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**	**N/A**
D) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE

Luis A. Alvarez Penayo
Director

OFERENTES	INFOCENTER S.A. CUMPLE / NO CUMPLE
Patente Municipal vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	N/A
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio , en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	N/A
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: b. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	N/A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	N/A
Cualquier otro documento adicional requerido.	
Balance General de los años 2015-2016-2017	CUMPLE

Perez

OFERENTES	INFOCENTER S.A. CUMPLE / NO CUMPLE
Autorización del Fabricante en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE
Copia de contratos y/o Facturas por la provisión de soluciones tecnologías, implementación de soluciones de software, provisión de licencias y servicios, cuyo promedio de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 70% del monto total ofertado ejecutado dentro de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017). El promedio requerido será la sumatoria de todos los comprobantes de dicho periodo (2015, 2016, 2017) divido por 3 (tres).	CUMPLE
El oferente deberá poseer certificación ISO 9001 o similar de forma a poseer garantía de la calidad de sus servicios.	CUMPLE
Certificación CMMI nivel 3 o superior de modo a garantizar las buenas prácticas de desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de software.	CUMPLE
Se deben presentar al menos 10 (diez) comprobantes de experiencia del fabricante y la implementación de la solución ofertada en la región. Para ello se deberá adjuntar cartas de referencia o recepción satisfactoria por parte del cliente final de la solución GRP ofertada. La solución ofertada en cada cliente debe ser de un tamaño ≥ 100 (cien) usuarios. Estas implementaciones deben ser del periodo comprendido entre 2.009 y 2.018.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación no es causal de descalificación de la oferta.	CUMPLE

8. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación anterior procedió a solicitar la elaboración del **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las Empresas Oferentes, en el marco de la presente Contratación, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones; el análisis es remitido al Comité mediante DICTAMEN FINANCIERO A.T./D.O.C. N° 18/2019, elaborado por la Lic. Anicia Romero, del cual se consigna a continuación el resultado de la Emrpesa INFOCENTER S.A., en base a la presente Revaluación, se desprende cuanto sigue:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015-2016-2017)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015-2016-2017)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015-2016-2016)

EMPRESA N° 01 INFOCENTER S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2015 MONTO GS.	INDICE	AÑO 2016 MONTO GS.	INDICE	AÑO 2017 MONTO GS.	INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	35.260.914.818 / 21.467.267.649	1,64	32.746.557.490 / 18.942.833.273	1,73	32.209.299.627 / 20.726.737.261	1,55	**1,64**	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	32.907.836.746 / 47.859.016.435	0,69	34.048.101.147 / 49.845.104.016	0,68	34.632.642.217 / 51.018.023.612	0,68	**0,68**	**CUMPLE**
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	799.047.107 / 7.000.000.153	0,11	1.083.662.168 / 8.365.000.153	0,13	2.537.062.618 / 6.665.000.153	0,38	**0,21**	**CUMPLE**

9. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la Empresa Oferente., de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
INFOCENTER S.A.	32.000.000.000.-	8.000.000.000	32.900.000.000.-	CUMPLE

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Luis A. Alvarez Penayo
Director
Sección de Seguridad Informática
D.T.I.C. - M.S.P. y B.S.

10. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del presente apartado, las verificaciones técnicas fueron realizadas por el técnico designado, representante de la Dirección General de Tecnologia de la Informacion y Comunicacion, conforme a la Sección II. Criterios de Evaluación y la Sección III. Suministros requeridos. Especificaciones Técnicas, del citado informe que obra en los antecedentes del llamado. Se anexan los Informes Técnicos (Del primer Informe – Nota D.S.I. N° 010/2019) y el elaborado en el marco de esta Revaluación – Nota DGTIC N° 099/2020)

Tecnico Verificador: Lic. Luis Alberto Alvarez Penayo. Director Interino (Dirección General de Tecnologia de la Informacion y Comunicación)

11. VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP

Las empresa participante no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP).-

12. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la firma **INFOCENTER S.A.,** por cumplir con los requisitos técnicos, financieros y legales, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

Item	Codigo Catalogo	Descripcion del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	43233004-001	Software de Planificacion de Recursos del Gobierno	SAP	Alemania	1	31.500.000.002.-	31.500.000.002.-
2	43211501-001	Servidor	HP	EE.UU.	14	21.142.857.-	295.999.998.-
3	43211501-001	Servidor	HP	EE.UU.	4	28.500.000.-	114.000.000.-
4	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	HP	EE.UU.	10	9.000.000.-	90.000.000.-
						Total:	**32.000.000.000.-**

Total sugerido para la Adjudicacion: 32.000.000.000.- (Son Guaranies: Treinta y dos mil millones)

Resumen de la Sugerencia de Adjudicacion

	Empresa	Items	Precio Total
1	**Infocenter S.A.**	**1, 2, 3 y 4**	**32.000.000.000.-**

Damos por concluido la evaluación de la Licitación Publica Nacional SBE N° 101/2018, en fecha 26 de febrero de 2020, para así dar continuidad a los siguientes trámites correspondientes.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Luis Alvarez
Representante de la Dirección General de Tecnologia de la Informacion y Comunicacion

Abg. Walter Troxler
Representante de la D.G.A.F.

Abg. Pedro Santander
Representante de la D.G.A.F.